



Resolución Administrativa N° 114 -2017-ITP/OA

Callao, 20 NOV. 2017

VISTO:

El Memorandum N° 309-2017-ITP/CITEai-Moq del 16 de julio de 2017; Memorando N° 05795-2017-ITP/OPPM del 03 de noviembre de 2017; e Informe N° 840-2017-ITP/OA-CONT; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandum N° 309-2017-ITP/CITEai- Moquegua de fecha 16 de julio de 2017, la Directora del CITE Agroindustrial Moquegua, solicita a Secretaria General el reembolso por falta de entrega del viático al inicio de la comisión de servicios para cubrir gastos por el viaje a la ciudad de Tacna el día 03 de julio del presente año, para realizar el mantenimiento preventivo de los 50,000 kms. de la camioneta de placa de rodaje EGV-364 asignada al CITE Agroindustrial Moquegua, a favor del comisionado **RIDER CÉSAR PAMO ZAPATA** por el monto de **S/ 178.80 (Ciento Setenta y Ocho con 80/100 Soles)** para lo cual adjunta gastos debidamente sustentados realizados por el comisionado;

Que, lo solicitado por la Directora del CITE Agroindustrial Moquegua, cumple con lo establecido en el numeral 8 de la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2014;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;



Que, asimismo el literal b) del Artículo 2º de Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias especifica que , “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, en su Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, ampliando el ámbito de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 840-2017-ITP/OA-CONT, del 14 de noviembre de 2017, el Responsable del Área de Contabilidad recomienda la emisión del acto administrativo autorizando el Reembolso de Viáticos a favor del comisionado RIDER CESAR PAMO ZAPATA; por el monto de S/ 178.80 (Ciento Setenta y Ocho con 80/100 Soles), considerando que el pedido se enmarca dentro del art. 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Con la visación de las Áreas de Contabilidad y Tesorería; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, “Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero del 2014; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28º del Reglamento de Organización Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE, de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **RIDER CÉSAR PAMO ZAPATA** servidor del CITEagroindustrial Moquegua, por el monto total de **S/ 178.80 (Ciento Setenta y Ocho con 80/100 Soles)** por concepto de gastos efectuados en el viaje realizado a la ciudad de Tacna el día 03 de julio de 2017, para el mantenimiento preventivo del vehículo de placa de rodaje EGV-364 asignado al CITEagroindustrial Moquegua, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º AUTORIZAR a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para que de acuerdo al ámbito de sus competencias, procedan a comprometer, devengar y girar de acuerdo al siguiente detalle:



Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Especifica de Gasto	Importe S/
30	RO	5093	2.3.21.22	178.80
TOTAL				178.80



ARTÍCULO 3º.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017, Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración